

AUDAX RENOVABLES, S.A.
Informe Especial sobre la Emisión de
Obligaciones Convertibles

19 de noviembre de 2020



INFORME ESPECIAL SOBRE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN / CANJEABLES POR ACCIONES CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL SUPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 414, 417 Y 511 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

AUDAX RENOVABLES, S.A.

A la Junta General de Accionistas de Audax Renovables, S.A.:

A los fines previstos en los artículos 414, 417 y 511 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante "LSC"), y de acuerdo con el encargo recibido de Audax Renovables, S.A. por designación del Registrador Mercantil de Barcelona y provincia, correspondiente al expediente número 4028/19 y conforme a nuestra propuesta de servicios profesionales de fecha 10 de noviembre de 2020, emitimos el presente Informe Especial sobre la emisión de obligaciones convertibles en o canjeables por acciones de Audax Renovables, S.A. con exclusión del derecho de suscripción preferente.

1. ANTECEDENTES Y OBJETIVO DE NUESTRO TRABAJO

1.1. Antecedentes

Audax Renovables, S.A. (en adelante Audax, el Emisor o la Sociedad) es una sociedad anónima, constituida bajo la legislación española, domiciliada en carrer del Temple 25, 08911 Badalona (Barcelona), inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 33.107, folio 61, hoja B-222.861, con N.I.F. A-62338827.

Audax es una compañía independiente dedicada a la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía 100% renovables, así como a la comercialización de electricidad y gas.

Las acciones de Audax están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

La Sociedad desea seguir ejecutando su plan estratégico de expansión corporativa y financiar la construcción de plantas fotovoltaicas de 750MW anuales durante los próximos 5 años que, en su caso, tengan la consideración de proyectos elegibles, según se definen en el marco normativo de referencia para la financiación verde del Emisor de marzo de 2020. Tras haber valorado durante los últimos meses distintas alternativas de financiación y en el actual contexto de compleja e incierta coyuntura económica y financiera, resulta fundamental para Audax diversificar las fuentes de financiación de la Sociedad, aprovechando las oportunidades que se presentan para captar nuevos recursos alternativos a la financiación bancaria.

El Consejo de Administración de Audax ha emitido un informe (el "Informe de los Administradores") en relación con el acuerdo de emisión de obligaciones simples de la Sociedad hasta el importe máximo de 150.000.000 euros y vencimiento máximo en sexto aniversario de la fecha de desembolso ("Emisión de Obligaciones" o "Emisión") que el Consejo de Administración ha aprobado en fecha 18 de noviembre de 2020 (el "Acuerdo de Emisión"), que prevé que las obligaciones emitidas bajo la Emisión (las "Obligaciones") puedan adquirir la condición de convertibles en o canjeables por acciones de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente en caso de la aprobación de los Acuerdos de la Junta General.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 414, 417 y 511 de la LSC, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado someter a la próxima Junta General de Accionistas las propuestas de acuerdo que se incorporan en el Informe de los Administradores en relación con la Emisión de Obligaciones para aprobar:

- (a) la conversión de las Obligaciones en obligaciones convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad, así como las bases y modalidades de conversión o canje de las Obligaciones en acciones de la Sociedad en los términos y condiciones descritos en el Acuerdo de Emisión;
- (b) aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones en acciones de la Sociedad; y
- (c) excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas en relación con las ampliaciones de capital y la Emisión de Obligaciones mencionadas anteriormente (los "Acuerdos de la Junta General").

1.2. Objetivo de nuestro trabajo

La finalidad de nuestro trabajo no ha sido la de certificar el precio de emisión o conversión de obligaciones simples no garantizadas que podrán adquirir condición de convertibles en o canjeables por acciones de la Sociedad. Los objetivos de nuestro trabajo han sido los siguientes:

- Manifestar, basándonos por analogía y allí dónde resulta aplicable, por la realización de los procedimientos establecidos en la Norma Técnica de elaboración del Informe Especial sobre emisión de obligaciones convertibles en el supuesto del artículo 414 de la LSC (que reemplaza al artículo 292 del derogado Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas) publicada por la Resolución de 23 de octubre de 1991, del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, si el Informe de Administradores contiene la información requerida recopilada en la citada Norma Técnica, que incluye la explicación de las bases y modalidades de la conversión.
- Emitir un juicio técnico sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de los Administradores y sobre la idoneidad de la relación de conversión, y en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas, de conformidad con lo previsto en el artículo 417 de la LSC.

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de la Sociedad a 31 de diciembre de 2019, las cuales fueron auditadas por el auditor independiente KPMG Auditores, S.L., quien emitió sus informes de auditoría con fecha 27 de febrero de 2020 en el que expresó una opinión favorable, así como de los Estados Financieros Intermedios Resumidos Consolidados correspondientes al periodo de 6 meses terminado el 30 de junio de 2020 que han sido revisados por el mismo auditor, habiendo emitido su informe de revisión limitada, manifestando que no ha llegado a su conocimiento ningún asunto que les haga concluir que los estados financieros intermedios del periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2020 no han sido preparados en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa contable de aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS EN NUESTRO TRABAJO

Los procedimientos empleados en la realización de nuestro trabajo han sido los siguientes:

A) Obtención y análisis de la siguiente información:

- a. Nombramiento del Registro Mercantil de Barcelona a Grant Thornton Advisory, S.L.P. para la elaboración de este Informe Especial, mediante la comunicación con fecha 9 de noviembre de 2020 del cambio de objeto del informe de experto independiente, en el marco del expediente 4028/19.
- b. Informe del Consejo de Administración de Audax (el “Informe de Administradores”) relativo a la emisión de obligaciones simples que podrán adquirir condición de obligaciones eventualmente convertibles en o canjeables por acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente, de 18 de noviembre de 2020.
- c. Acuerdo de Emisión que el Consejo de Administración ha aprobado en el día de ayer (18 de noviembre de 2020) en relación con la Emisión de Obligaciones, y los términos y condiciones de la conversión que sería de aplicación a las Obligaciones en caso de que se aprueben los Acuerdos de la Junta con anterioridad al 30 de junio de 2021.
- d. Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de la Sociedad junto con el informe de auditoría independiente correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019.
- e. Estados Financieros Intermedios Resumidos Consolidados de Audax correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2020, y otra información adicional relevante para nuestro análisis.
- f. Última información financiera revelada al mercado y del último cierre disponible anterior a la emisión de nuestro informe con el objetivo de identificar hechos relevantes que pudieran afectar a la emisión (30 de junio de 2020).
- g. Información y explicaciones ofrecidas por la Dirección de la Sociedad relativa a los hechos ocurridos con posterioridad al 27 de febrero de 2020 (fecha de informe de auditoría independiente sobre las últimas Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas auditadas de Audax del ejercicio 2019), fundamentalmente en los siguientes aspectos:
 - i. Evolución, en su caso, de pasivos contingentes o compromisos importantes a la fecha de las últimas Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas auditadas de la Sociedad y la existencia, en su caso, de pasivos contingentes o compromisos importantes a la fecha de nuestro informe.

- ii. Las modificaciones, en su caso, en el capital social o cambios importantes en deudas a largo plazo o capital circulante que hubieran podido tener lugar entre la fecha de informe de auditoría (27 de febrero de 2020) sobre las últimas Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas auditadas de la Sociedad y la fecha de nuestro Informe.
 - iii. Situación, en su caso, de las partidas incluidas en las últimas Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas auditadas de la Sociedad que fueron determinadas en base a datos provisionales, preliminares o no definitivos.
 - iv. La existencia, en su caso, de cambios en algún principio contable hasta la fecha.
 - v. Hechos Relevantes, en su caso, comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) desde la fecha del último informe de auditoría de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de Audax del ejercicio 2019 (27 de febrero de 2020) hasta la fecha de nuestro Informe.
 - vi. La existencia, en su caso, de otros hechos que pudieran afectar significativamente a las últimas Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de la Sociedad.
 - vii. Otros aspectos, en su caso, considerados de interés para la realización de nuestro trabajo.
- h. Explicaciones facilitadas por la Dirección de la Sociedad sobre las justificaciones incluidas en el Informe de Administradores, en relación con el interés de la Sociedad para justificar la propuesta de emisión de obligaciones simples transformables en obligaciones eventualmente convertibles en o canjeables por acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente.
 - i. Información relativa a emisiones de obligaciones convertibles emitidas durante los ejercicios 2019 y 2020 por entidades europeas no financieras de características similares.
 - j. Cualquier otra información considerada necesaria para la realización de nuestro trabajo.
- B) Mantenimiento de reuniones con la Dirección de la Sociedad en esta operación, con el propósito de obtener aclaraciones sobre las cuestiones que se planteen durante la realización de nuestro trabajo, así como recabar otra información de utilidad para el mismo.

- C) Lectura de las actas disponibles de Junta General de Accionistas y de reuniones del Consejo de Administración, en relación con la emisión de las Obligaciones.
- D) Cotejo de que la información contable contenida en el Informe de Administradores concuerda con los datos contables de la Sociedad que sirvieron de base para preparar las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas.
- E) Verificación que el capital social de la Sociedad a 30 de junio de 2020 y a 31 de diciembre de 2019 está dividido en 440.291.054 acciones ordinarias de una única clase y serie y de un valor nominal de 0,10 euros cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.
- F) Análisis de la evolución del valor de cotización de las acciones de Audax y cálculo del valor de cotización medio durante el último periodo de cotización representativo anterior a la fecha de este Informe Especial (el último trimestre) y de la última cotización disponible anterior a dicha fecha.
- G) Constatación de que el precio de emisión de las Obligaciones no está por debajo de su propio valor nominal ni del valor nominal de las acciones por las que se habrán de convertir.
- H) Verificación de los cálculos de los métodos de valoración utilizados, en su caso, por el Consejo de Administración en la determinación de las bases y modalidades de la conversión correspondiente a las Obligaciones.
- I) Análisis de la idoneidad de la relación de conversión y de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas mediante la comparación con los principales términos, condiciones y características de emisiones de obligaciones convertibles emitidas durante los ejercicios 2019 y 2020 por entidades europeas no financieras de características similares.

Entendemos que una relación de conversión de obligaciones convertibles en o canjeables por acciones, y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas, es idónea si la emisión de obligaciones convertibles se efectúa en condiciones de mercado, teniendo en cuenta las características particulares de la compañía, sus estrategias y planes de actuación a futuro, la situación del mercado y otros aspectos que pudieran afectar a la emisión propuesta, dado que son estas condiciones las que determinan la mencionada relación de conversión.
- J) Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de Administradores que justifican la supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas.
- K) Constatación de que, según el Informe de Administradores, no existen hechos posteriores significativos que pudieran afectar a la inversión propuesta.

- L) Obtención de una carta de manifestaciones firmada por Presidente Ejecutivo (Francisco José Elías Navarro) y la Secretaria no consejera (Naiara Bueno Aybar) de Audax en la que se nos comunica que han puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos e informaciones relevantes del Informe de Administradores, así como que no tienen conocimiento de ningún hecho de importancia que se haya producido con posterioridad al último informe de auditoría y hasta la fecha de la carta de manifestaciones, distintos de los que se desprenden de la información financiera y societaria facilitada y la información públicamente disponible que pudiera afectar de forma significativa el objeto de nuestro informe.

3. CONDICIONES FINANCIERAS DE LA EMISIÓN, BASES Y MODALIDADES DE LA CONVERSIÓN Y SUS FÓRMULAS DE AJUSTE, Y JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

Las condiciones de la emisión de Obligaciones, incluyendo las bases y modalidades de conversión que eventualmente se atribuirán a las Obligaciones, serán:

- Obligaciones de las previstas en el Título XI de la LSC. Las Obligaciones constituirán obligaciones directas, incondicionales, ordinarias (no subordinadas) y no garantizadas del Emisor y gozarán del mismo rango de prelación (*pari passu*) entre ellas y respecto de las demás deudas existentes o futuras ordinarias no garantizadas y no subordinadas del Emisor, excepto respecto de aquellas deudas que puedan tener preferencia según lo dispuesto en las leyes de naturaleza imperativa y de aplicación general. Las Obligaciones serán eventualmente convertibles en acciones de nueva emisión del Emisor o canjeables por acciones ya existentes del Emisor, a opción del Emisor (de las previstas en el Capítulo III del Título XI de la Ley de Sociedades de Capital).
- El importe nominal de la Emisión de Obligaciones es de 125.000.000 euros.
- Las Obligaciones tendrán un valor nominal unitario de 100.000 euros.
- El número de Obligaciones a emitir es el importe resultante de dividir el importe nominal de la Emisión de Obligaciones por su nominal unitario.
- Las Obligaciones se han emitido a la par, sin prima ni descuento, es decir, al 100% de su valor nominal.
- Cada Obligación devengará desde su emisión un interés fijo anual del 2,75% pagadero semestralmente.
- Salvo que sean previamente convertidas, amortizadas o recompradas y canceladas, las Obligaciones se reembolsarán por su valor nominal en la Fecha de Vencimiento Final, que será el 30 de noviembre de 2025.

Las bases y modalidades de la conversión son las siguientes:

- Se excluye el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad respecto de la Emisión de Obligaciones, de conformidad con el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital.

- Salvo que hayan sido previamente rescatadas, canceladas o reembolsadas, los titulares de las Obligaciones tendrán derecho a solicitar la conversión de las Obligaciones en cualquier momento a partir de la fecha en que se determine por el Emisor, sin perjuicio de que pueda establecerse un período a contar desde la fecha de emisión durante el
- cual no sea posible la conversión y de que el período de conversión pueda finalizar con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final o en la fecha de amortización anticipada en caso de amortización anticipada a opción del Emisor (el "Periodo de Conversión").
- Las acciones emitidas en ejercicio del derecho de conversión de las Obligaciones conferirán a sus titulares, desde el momento de su emisión, el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación. Las acciones que se emitan tendrán derecho a percibir los dividendos cuya distribución se acuerde con posterioridad a la emisión de las acciones. El obligacionista no tendrá derechos políticos y económicos respecto a las acciones de la Sociedad hasta el momento en que se ejerza el derecho de conversión y que se emitan las nuevas acciones.
- Si las Condiciones de Convertibilidad se cumplen, las Obligaciones serán convertibles a opción de los titulares de las Obligaciones en acciones de nueva emisión y/o canjeables por acciones ya existentes (decisión que corresponderá al Emisor), a un precio inicial de conversión de 2,418 euros, representando una prima del 30% sobre el precio de colocación por Acción de 1,86 euros que se ha determinado en la Colocación Acelerada Concurrente. El precio de conversión inicial está sujeto a los ajustes habituales, como se describe en los términos y condiciones de la Emisión de las Obligaciones.
- Se han establecido los mecanismos antidilución sobre el Precio de Conversión correspondiente conforme a la práctica habitual en este tipo de operaciones, con el objeto de garantizar que en el supuesto de que se lleven a cabo operaciones corporativas o societarias o se adopten acuerdos que puedan dar lugar a la dilución de los titulares de las Obligaciones, dichas operaciones o acuerdos afecten de igual manera a los accionistas y a los titulares de las Obligaciones o, en su caso, compensar a los titulares de las Obligaciones por la pérdida de expectativas de conversión y/o canje de las Obligaciones en acciones debido a circunstancias sobrevenidas que puedan afectar al Emisor. Se determina que el Precio de Conversión no podrá ser en ningún caso inferior al valor nominal de las acciones del Emisor en el momento de la conversión.
- El número de acciones ordinarias de nueva emisión a entregar al obligacionista que ejercite su derecho de conversión se determinará de conformidad con el Precio de Conversión sin perjuicio de los ajustes que puedan resultar procedentes.

Asimismo, el Informe de los Administradores expone los motivos que justifican la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones, basadas plenamente por razones de interés social.

El Consejo de Administración considera que la supresión del derecho de suscripción preferente no sólo resulta idónea para alcanzar el fin deseado, sino que resulta conveniente desde la perspectiva del interés social, cumpliendo con la debida proporcionalidad que debe existir entre las ventajas que se obtienen para la Sociedad (la Emisión permitirá captar los recursos necesarios a unas condiciones financieras de mercado, para financiar las inversiones planteadas por Audax) y los inconvenientes que eventualmente podrían causarse a aquellos accionistas que viesen mermadas sus expectativas a causa de la dilución de los derechos políticos de los accionistas.

4. ASPECTOS RELEVANTES A CONSIDERAR DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE NUESTRO TRABAJO

Tanto la interpretación de lo requerido en el artículo 414, 417 y 511 de la LSC, como las opiniones expresadas en este Informe, llevan implícitos, además de factores objetivos, otros factores subjetivos que implican juicio y, por lo tanto, no es posible asegurar que terceras partes estén necesariamente de acuerdo con la interpretación y juicios expresados en este Informe.

La información necesaria para la realización de nuestro trabajo nos ha sido facilitada por la Dirección de Audax, sus asesores o ha sido obtenido de fuentes públicas. En relación a esta información, no ha constituido parte de nuestro trabajo su contraste con fuentes externas, sin perjuicio de que, en la medida de lo posible, hemos comprobado que la información presentada es consistente con otros datos obtenidos en el curso de nuestro trabajo.

No tenemos la obligación de actualizar nuestro Informe por causa de hechos que pudieran ocurrir con posterioridad a su fecha de emisión. El contenido de este informe ha de entenderse referido a toda la información recibida sobre los acontecimientos sucedidos con anterioridad a la fecha del mismo.

Hemos asumido que todas las autorizaciones y registros que, en su caso, resulten pertinentes o sean necesarios para la efectividad de la operación proyectada y que afecten de forma significativa a nuestro análisis, se obtendrán sin ningún efecto adverso para el objetivo de la operación objeto de análisis por nuestra parte.

Finalmente, es importante resaltar que nuestro trabajo es de naturaleza independiente y por tanto, no supone ninguna recomendación a Audax Renovables, S.A., a sus accionistas o a terceros en relación a la posición que deberían tomar relativa a la operación de análisis de la emisión de las Obligaciones.

5. CONCLUSIÓN

En base al trabajo realizado con el alcance descrito en los párrafos anteriores, y sujeto a los aspectos relevantes a considerar en la interpretación de los resultados de nuestro trabajo, todo ello con el objeto exclusivo de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 414, 417 y 511 de la LSC, en nuestro juicio profesional:

- El Informe de Administradores de Audax adjunto, sobre la propuesta de atribuir carácter de convertible en o canjeable por acciones de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente a la emisión de obligaciones simples acordada por el Consejo de Administración Audax de fecha de ayer, 18 de noviembre de 2020, contiene la información requerida por los artículos 414, 417 y 511 de la LSC y lo que resulta aplicable de la Norma Técnica de elaboración del Informe Especial sobre emisión de obligaciones convertibles en el supuesto del artículo 414 de la LSC.
- El Informe de los Administradores de AUDAX adjunto contiene los datos y explicaciones que justifican detalladamente la propuesta de supresión total del derecho de suscripción preferente, de acuerdo con lo requerido por el artículo 417 de la LSC.
- Los datos y explicaciones contenidos en el mencionado Informe de Administradores son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.
- La relación de conversión de las Obligaciones eventualmente convertibles en o canjeables por acciones de Audax Renovables, S.A., con exclusión del derecho de suscripción preferente y, en su caso, sus fórmulas de ajuste son idóneas para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas.

Este Informe ha sido preparado, exclusivamente, a los fines previstos en los artículos 414, 417 y 511 de la LSC, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Grant Thornton Advisory, S.L.P.



Carlos Villabona
Socio
19 de noviembre de 2020



Eduard Gellida
Socio
19 de noviembre de 2020